



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1970



BUENOS AIRES, 26 OCT 2011

VISTO el expediente N° 8127/06 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Facultad de Ciencias Sociales solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA, según lo aprobado por Resoluciones Rectorales N° 261/02, N° 106/06 y N° 16/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del

AP
JW



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1970



procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de

PP
11
AB



Ministerio de Educación



Ciencias Sociales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr.

8

1

T

RESOLUCIÓN N° 1970

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1970



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Facultad de Ciencias Sociales.**

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional – ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas – tratamiento, orientación, derivación – destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.
- Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

Su. ABD.

A
T
ABD



Ministerio de Educación

1970



A N E X O II

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Facultad de Ciencias Sociales.

TÍTULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA

Requisitos de Ingreso:

- Aprobación de un curso de ingreso no eliminatorio.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

1	Introducción a la Psicopedagogía	4	64	-
2	Neurociencias I	5	80	-
3	Psicología General	6	96	-
4	Informática	3	48	-

Segundo Cuatrimestre

5	Psicología Evolutiva Niñez	5	80	-
6	Neurociencias II	5	80	2
7	Teorías de la Educación	5	80	-
8	Antropología Cultural y Regional	4	64	-

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

9	Teoría Psicoanalítica	5	80	3
10	Problemas Sociológicos	4	64	-
11	Psicomotricidad	5	80	5
12	Psicología Evolutiva Adolescencia	5	80	5
13	Inglés I	3	48	-

Segundo Cuatrimestre

14	Desarrollos en Psicología General	6	96	3
15	Intervención Psicopedagógica en Educación	6	96	-
16	Didáctica y Currículo	5	80	7
17	Inglés II	3	48	13
18	Teoría y Técnicas de Grupo	4	64	-

1970
1970



Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

19	Diagnóstico Psicopedagógico I	6	96	5-14
20	Psicopatología	6	96	6
21	Cognición y Aprendizaje	5	80	16
22	Psicología Evolutiva Adulto-Vejez	5	80	12

Segundo Cuatrimestre

23	Diagnóstico Psicopedagógico II	6	96	19
24	Psicopedagogía y Lecto-Escritura	4	64	15
25	Psicopedagogía y Matemática	4	64	15
26	Clínica Psicopedagógica I	6	96	19
27	Portugués I	3	48	-

CUARTO AÑO

Primer Cuatrimestre

28	Clínica Psicopedagógica II	6	96	19-26
29	Metodología de la Investigación Psicopedagógica	6	96	-
30	Orientación Vocacional Ocupacional	5	80	-
31	Psicopedagogía Institucional y Comunitaria	5	80	15
32	Portugués II	3	48	27

Segundo Cuatrimestre

33	Ética y Deontología	3	48	-
34	Práctica Profesional Supervisada	15 *	240	23-28
35	Taller de Elaboración de tesina	5	80	29

Otro Requisito:

- Tesina

NOTA:

* Las 15 horas de carga horaria del Espacio Curricular Práctica Profesional Supervisada se distribuyen del siguiente modo:

- 3 horas reloj presenciales de cursada en la Facultad durante 16 semanas.
- 12 horas reloj distribuidas durante 16 semanas en las Instituciones seleccionadas para realizar las prácticas profesionales supervisadas.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.816 HORAS

50
ABD.

1970